

Núm. 179

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Sábado 27 de julio de 2013

Sec. III. Pág. 55157

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 15 de julio de 2013, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publican los créditos definitivos para la concesión de ayudas a la danza, la lírica y la música, convocadas por Resolución de 25 de enero de 2013.

Por Resolución del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante INAEM), de 25 de enero de 2013 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) se convocaron las ayudas del INAEM a la danza, la lírica y la música correspondientes al año 2013.

En virtud del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el apartado tercero de dicha resolución la distribución de la cuantía total de la convocatoria entre los créditos presupuestarios se indicó con carácter estimativo.

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución provisional de las ayudas a la danza, la lírica y la música correspondientes a 2013, una vez aprobadas las correspondientes modificaciones presupuestarias y con carácter previo a la resolución de concesión, procede publicar la siguiente distribución definitiva de los créditos, sin que dicha publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver:

Aplicación presupuestaria	Cantidad máxima imputable
	Euros
Del programa 335-A «Música y Danza»:	4.520.590
18.201-335A 441	0
18.201-335A 451	0
18.201-335A 461	587.890
18.201-335A 473	2.158.700
18.201-335A 481	1.630.000
18.201-335A 485.00	144.000
Del programa 144-A «Exterior»	630.000
18.201-144A 450	0
18.201-144A 460	0
18.201-144A 471	466.000
18.201-144A 482	64.000
18.201-144A 493	100.000
Total	5.150.590

Madrid, 15 de julio de 2013.-El Director General del Instituto Nacional de la Artes Escénicas y de la Música, Miguel Ángel Recio Crespo.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X